

ACUERDO DE CONCEJO N° 024 -2025-MP-CFF-SL

San Luis, 07 de abril de 2025.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARLOS FERMÍN FITZCARRALD.

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Carlos Fermín Fitzcarrald.

VISTO: El Acta de Sesión Ordinaria, de fecha 20 de marzo de 2025; y.

CONSIDERANDO

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley N° 30305, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo estipulado en el artículo II del TÍTULO PRELIMINAR de la Ley N° 27972 – "Ley Orgánica de Municipalidades", y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 17° y 41° de la Ley N°27972 - Ley Orgánica de las Municipalidades, establece que los acuerdos son adoptados por mayoría calificada o mayoría simple, según lo establece la presente Ley. Asimismo, los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, Mediante Ley N° 31313 Ley de Desarrollo Urbano Sostenible, en adelante la Ley, tiene por objeto establecer los principios, lineamientos, instrumentos y normas que regulan el acondicionamiento territorial, la planificación urbana, el uso y la gestión del suelo urbano, a efectos de lograr un desarrollo urbano sostenible, entendido como la optimización del aprovechamiento del suelo en armonía con el bien común y el interés general, la implementación de mecanismos que impulsen la gestión del riesgo de desastres y la reducción de vulnerabilidad, la habilitación y la ocupación racional del suelo; así como el desarrollo equitativo y accesible y la reducción de la desigualdad urbana y territorial, y la conservación de los patrones culturales, conocimientos y estilos de vida de las comunidades tradicionales y los pueblos indígenas u originarios;

Que, en el artículo 6 Competencias en materia de Urbanismo y Desarrollo Urbano de la Ley N° 31313 Ley de Desarrollo Urbano Sostenible, 6.1. El Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento ejerce las competencias asignadas en materia de Urbanismo y Desarrollo Urbano por su Ley de Organización y Funciones - Ley N° 30156. Dirige, promueve y coordina con los Gobiernos Regionales y Locales las materias de su competencia, en concordancia con lo establecido en el artículo 58 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, el artículo 79 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; y, la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización. 6.2. En el ejercicio de sus competencias en materia de Desarrollo Urbano, los Gobiernos locales se sujetan a lo dispuesto en la presente Ley, las políticas nacionales aprobadas por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento que se encuentren vigentes y a los Planes para el Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano;

Que, en artículo 7. Atribuciones y obligaciones de los gobiernos locales en materia de desarrollo urbano, Sin perjuicio de las atribuciones establecidas en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, le corresponde a los Gobiernos locales las siguientes atribuciones y obligaciones:

1. Expedir ordenanzas, decretos de alcaldía y actos administrativos para el uso y la gestión del suelo, de conformidad y en concordancia con los principios y mecanismos previstos en la presente Ley, los Planes para el Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano, y la normativa vigente que fuera aplicable y considerando los proyectos de infraestructura sectoriales, tales como en salud o educación.
2. Formular, aprobar, aplicar y mantener actualizados los Planes para el Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano, respecto de los cuales sean competentes y responsables. Estos planes guardan armonía y están articulados a las políticas nacionales aprobadas por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento que se encuentren vigentes, la Política Nacional de Ordenamiento Territorial que apruebe el





Consejo de Ministros; así como otras políticas y planes de desarrollo establecidas por el Gobierno Nacional. Los planes aprobados por las Municipalidades Distritales guardan armonía y están sujetos a los planes y normativas emitidas por las Municipalidades Provinciales en los alcances que la presente Ley y su Reglamento establecen.

3. Establecer en los Planes para el Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano, parámetros para el aprovechamiento del suelo que consideren la interrelación de las áreas urbanas, periurbanas y rurales del territorio sobre el cual ejerzan jurisdicción; resguardando la preservación, protección y conservación del patrimonio cultural y natural y a la protección de los ecosistemas.
4. Implementar los Programas de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de los residuos sólidos, de acuerdo con sus competencias, y considerando lo establecido en el Decreto Legislativo 1278, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, a fin de garantizar el desarrollo urbano sostenible.
5. Garantizar la participación equitativa de la ciudad en los beneficios producidos por la planificación urbana y el desarrollo urbano en general, conforme con lo definido en la presente Ley. Asimismo, garantizar la participación ciudadana efectiva en los procedimientos de diseño, elaboración, coproducción y aprobación de los Planes para el Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano.
6. Poner a disposición del público en general la información actualizada sobre los Planes para el Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano, así como la normativa urbanística vigente, en el área de su jurisdicción.
7. Implementar mecanismos de control, seguimiento y fiscalización del cumplimiento de la normativa vigente, en el ámbito de sus competencias

Que, mediante Ley N° 28294 Ley que Crea el Sistema Nacional Integrado de Información Catastral Predial, con la finalidad de regular la integración y unificación de los estándares, nomenclatura y procesos técnicos de las diferentes entidades generadoras de catastro en el país. El Sistema se vincula con el Registro de Predios creado por Ley N° 27755, mediante la información catastral;

Que, mediante Informe N° 422-2025-MPCFF/GDTI/WDCC-G de fecha 28 de marzo del 2025, emitido por el Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura, solicita la aprobación mediante Ordenanza Municipal a la comisión permanente de desarrollo Urbano y/o el Pleno de Concejo de regidores del proyecto "Mejoramiento de los Servicios Operativos o Misionales Instituciones en Ordenamiento Territorial de la Sub Gerencia de Desarrollo Territorial de la Municipalidad Provincial de Carlos Fermín Fitzcarrald - Departamento de Áncash" I etapa con CUI 2642577, aprobado mediante la liquidación emitido con Resolución Gerencial N° 126-2025-MPCFF/GM, así mismo adjunta la evaluación de topografía y geodesia presentados en el proyecto;

Que, mediante Informe N° 0142-2025-MPCFF/GDTI/SGDT/JSFJ de fecha 27 de marzo de 2025, emitido por la Sub Gerencia de Desarrollo Territorial, señala que es importante destacar que los resultados presentados en el presente informe son producto de la ejecución del Proyecto de Inversión con CUI 2642577, dicho proyecto ha sido implementado conforme a los lineamientos, guías y directivas establecidos y a la fecha, cuenta con su respectiva liquidación de proyecto. Esta liquidación ha sido formalizada mediante la Resolución Gerencial N° 126-2025-MPCFF/GM emitida el 24 de febrero de 2025, garantizando así el cumplimiento de los procedimientos administrativos y normativos vigentes. Que la aprobación de esta base gráfica permitirá contar con un marco legal que garantice su funcionamiento y sostenibilidad, asegurando su actualización y aplicación en la gestión territorial, para ello se deberá formalizar su validación mediante un acuerdo de concejo u otro mecanismo normativo según corresponda, con lo que respecta a denominación de vías y lotes definitivos, estas se irán actualizando de manera progresiva, ya que, estos tienen que ir proyectando de manera correcta y efectiva;

Que, mediante Informe N° 038-2025-MPCFF/GDTI/SGDT/PJS de fecha 25 de marzo de 2025, emitido por el topógrafo de la Sub Gerencia de Desarrollo Territorial, en donde señala que se verifico todos los procedimientos que se





realizo sobre las orientaciones de las coordenadas y los puntos geodésicos certificados por el instituto geográfico nacional y fotogrametría, la topografía está acorde;

Que, mediante Informe Legal N° 047-2025-MPCFF/OGAJ-LMSR de fecha 02 de abril de 2025, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, emite su opinión legal concluyendo que Es **PROCEDENTE** la aprobación de la Ordenanza Municipal, del proyecto desarrollado para la implementación de la base gráfica catastral del Distrito de San Luis -Zona Urbana; La aprobación sobre la implementación

Que, mediante Informe N° 037-2025-MPCFF-SL/GM de fecha 02 de abril de 2025, emitido por la Gerencia Municipal, remite el informe sobre: La aprobación sobre la Implementación de la Base Gráfica Catastral del Distrito de San Luis -Zona Urbana, siendo competencia del Concejo Municipal para su deliberación y aprobación conforme al artículo 9° de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo 6° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. Asimismo, el artículo 20° de la norma indicada, establece que es atribución del alcalde: (...) 3. Ejecutar los acuerdos del concejo municipal, bajo responsabilidad;

Que, en el marco de las consideraciones antes descritas, estando a lo propuesto y acordado por unanimidad de los integrantes del Pleno del Concejo Municipal y a las facultades conferidas por la Ley N°27972 del Artículo 9° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, adoptó por **UNANIMIDAD** de sus miembros lo siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR el proyecto desarrollado para la implementación de la base gráfica catastral del Distrito de San Luis -Zona Urbana, que incluye el cuadro de puntos geodésico y BMs, cuadro de coordenadas de área urbana consolidada, cuadro de coordenadas de expansión urbana, cuadro de coordenadas del sector 01, cuadro de coordenadas del sector 02, cuadro de coordenadas del sector 03, cuadro de coordenadas del sector 04, cuadro de coordenadas del sector 05, cuadro de coordenadas del sector 06, cuadro de áreas de todos los lotes del sector 01, cuadro de áreas de todos los lotes del sector 02, cuadro de áreas de todos los lotes del sector 03, cuadro de áreas de todos los lotes del sector 04, cuadro de áreas de todos los lotes del sector 05, cuadro de áreas de todos los lotes del sector 06, anexo 01- plano de área consolidada y expansión, anexo 02- plano de sectores, anexo 03- plano de manzanas urbanas, anexo 04- planos de lotes, anexo 05 – planos de vías, anexo 06 – plano de secciones viales la ciudad de San Luis, anexo 07- plano de lotes con imagen fotográfica la ciudad de San Luis, anexo 08- plano de ubicación de los puntos geodésicos, la ciudad de San Luis, anexo 09- certificado de los puntos geodésicos, la ciudad de San Luis.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR el cumplimiento de lo dispuesto en el presente acuerdo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, Sub Gerencia de Desarrollo Territorial.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de Información la publicación del presente Acuerdo de Concejo en la página web institucional.

ARTÍCULO CUARTO. – NOTIFICAR el presente Acuerdo a la Gerencia Municipal, y a las áreas que tengan injerencia, así como la difusión y publicación conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
Carlos Fermín Fitzcarrald - San Luis

CARLOS S. OYOLA AYALA
DNI 41874441
ALCALDE

